

“BASES REGULADORAS DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOP nº 112/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46201, por importe de 4.500.826 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Provincia con población de hasta 20.000 habitantes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como con la normativa en materia de Función Pública.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cantidad máxima subvencionada por trabajador/día es de 61,83 € para contrataciones a jornada completa o la parte proporcional al número de horas contratadas, con arreglo al Convenio Colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad o al personal contratado, cantidad que será calculada conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- La concesión de las subvenciones directas a los ayuntamientos se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

Nº AYTOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
37	Hasta 250 habitantes	17.998 €
64	De 251 a 500 habitantes	19.558 €
51	De 501 a 1000 habitantes	24.298 €
39	De 1001 s 3000 habitantes	20.614 €
8	De 3001 a 5000 habitantes	28.273 €
9	De 5001 a 20.000 habitantes	34.873 €

La cuantía de la subvención para cada Ayuntamiento, se recoge en el ANEXO IV.

OCTAVA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- La contrataciones de los trabajadores realizadas por los Ayuntamientos serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en la fecha de la convocatoria del plan (excluida).*
- b) *Los trabajadores empleados con cargo a este plan no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar a un nuevo trabajador. No se subvencionarán los periodos en los que el trabajador este dado de alta en la seguridad social por cuenta de más de un empleador.*

. Para la contratación de los trabajadores, la entidad solicitante deberá atender a criterios objetivos de selección, y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal debiendo aparecer la financiación de la Diputación de la citada subvención.

. El Ayuntamiento beneficiario utilizará la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas, y deberá ser comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

. La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

**NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en Base Sexta, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.
- f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

**DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, Catálogo de servicios/Entidades locales/Ayudas y Subvenciones/Cooperación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP y en el modelo establecido en el ANEXO acompañando declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria del Plan de Empleo para 2020. (ANEXO II).

**DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-** Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

**DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.-** La resolución de la Convocatoria, se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas.

Inmediatamente después de la resolución de la concesión, que corresponde al Pleno y en la misma sesión se efectuará un sorteo para la selección de un 10% de los beneficiarios que, paralela y simultáneamente a la notificación de la concesión deberán aportar además del anexo III y las medidas de difusión, los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado.

Se notificará tanto a los ayuntamientos beneficiarios como a los que se haya desestimado su solicitud. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la Convocatoria del Plan, el destinatario de la subvención sólo podrá aceptarla o rechazarla.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

**DECIMOTERCERA.- ANTICIPOS.-** Los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar anticipo del 75% de la subvención concedida con la solicitud de la subvención (ANEXO I).

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (Art. 84.4 en relación con el 24 RGS). ANEXO II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

**DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUBVENCIONADOS EN ESTE PLAN.-** Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2020.

El plazo para que el Ayuntamiento presente la justificación finaliza el 16 de noviembre de 2020, debiendo aportar Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como ANEXO III y copia del documento en el que se realice las medidas de difusión (foto del anuncio en el tablón o copia de la publicación).

Además, en el caso de resultar beneficiario del sorteo señalado en la base decimosegunda, los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales) y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad, las transferencias de pago por el importe anticipado.

**DECIMOQUINTA.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y ABONO.-** Fiscalizada la documentación justificativa, en el caso de que se hubiera realizado el abono anticipado y encontrada conforme, se dictará Resolución de la Presidencia de aprobación de la documentación justificativa presentada. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración del reintegro que proceda previos los trámites de subsanación previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no hubiera solicitado el anticipo, la Resolución de la Presidencia acordará la aprobación de la documentación justificativa y el abono de la cuantía que corresponda. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (Art. 84.4 en relación con el 24 RGS) (ANEXO II).

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

**DECIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO.-** Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad por infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS.)

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación del Ayuntamiento para recibir subvenciones de esta Diputación por un periodo de un año.

VIGÉSIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que la nueva subvención no se destine a reducir la aportación municipal a la actuación subvencionada.

VIGESIMOPRIMERA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PLAN DE EMPLEO PARA 2020

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/....., CP ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno.: ....., correo electrónico: .....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo para 2020 se compromete a realizar en su totalidad la contratación de los trabajadores subvencionados en este plan y, para ello,

SOLICITA:

1º.- Sea admitida la presente solicitud, para su inclusión en el Plan de empleo para 2020.

2º.- SI O NO O la percepción del anticipo del 75 por cien de la subvención, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº.....

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la contratación del personal subvencionado

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2020

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como .....(1) del/la Entidad ..... (2), con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Ayuntamiento, que solicita o ha obtenido la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN JUSTIFICACION SUBVENCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO PARA 2020

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan de Empleo para 2020, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de --de --- de 2020.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Fecha inscripción c/ demandante de empleo	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Porcentaje contrat.	Grupo cotización	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Costes salariales día	Costes salariales subvencionables
TOTAL GENERAL											

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.- Que en la contratación de los trabajadores se han tenido en cuenta criterios objetivos de selección, y de publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal debiendo aparecer la financiación de la Diputación de la citada subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en ....., a .... de ..... de 2020.

EL/LA SECRETARIO/A,  
Fdo.: .....

VºBº  
EL/LA ALCALDE/SA,  
Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

### ANEXO IV

#### RELACIÓN SUBVENCIONES PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PARA 2020

AYUNTAMIENTO	HABITANTES	SUBVENCIÓN
--------------	------------	------------

Escobar de Campos	39	17.998 €
Castilfalé	69	17.998 €
Valdemora	82	17.998 €
Villabraz	97	17.998 €
Fuentes de Carbajal	98	17.998 €
San Adrián del Valle	103	17.998 €
Prado de la Guzpeña	107	17.998 €
Castrotierra de Valmadrigal	115	17.998 €
Maraña	115	17.998 €
Reyero	116	17.998 €
Campazas	119	17.998 €
Castrillo de Cabrera	119	17.998 €
Gusendos de los Oteros	124	17.998 €
Vallecillo	128	17.998 €
Cubillas de los Oteros	141	17.998 €
Villamoratiel de las Matas	143	17.998 €
Cebanico	147	17.998 €
Valverde-Enrique	155	17.998 €
Castrillo de la Valduerna	158	17.998 €
Izagre	159	17.998 €
Villamol	164	17.998 €
Matanza	165	17.998 €
San Millán de los Caballeros	167	17.998 €
Villamartín de Don Sancho	176	17.998 €
Acebedo	187	17.998 €
Barjas	190	17.998 €
Bercianos del Real Camino	193	17.998 €
Valdesamario	194	17.998 €
Corbillos de los Oteros	199	17.998 €
Villaselán	199	17.998 €
Campo de Villavidel	209	17.998 €
Calzada del Coto	223	17.998 €
Grajal de Campos	227	17.998 €
Santa María del Monte de Cea	227	17.998 €
Matadeón de los Oteros	228	17.998 €
Oseja de Sajambre	232	17.998 €
San Pedro Bercianos	238	17.998 €
Gordaliza del Pino	252	19.558 €
San Esteban de Nogales	256	19.558 €
Omañas, Las	266	19.558 €
Pajares de los Oteros	266	19.558 €
Santa Cristina de almadrigal	267	19.558 €
Candín	274	19.558 €
Oencia	274	19.558 €
Vegacervera	279	19.558 €
Regueras de Arriba	280	19.558 €
Algadefe	289	19.558 €
Balboa	290	19.558 €
Villamandos	294	19.558 €
Brazuelo	295	19.558 €
Joarilla de las Matas	296	19.558 €
Peranzanes	300	19.558 €
Burón	308	19.558 €

Sobrado	312	19.558 €
Barrios de Luna, Los	314	19.558 €
Borrenes	315	19.558 €
Santa María de Ordás	318	19.558 €
Valdefuentes del Páramo	321	19.558 €
Villademor de la Vega	327	19.558 €
Mansilla Mayor	334	19.558 €
Santiago Millas	338	19.558 €
Prioro	340	19.558 €
Valdepiélago	344	19.558 €
Quintana y Congosto	351	19.558 €
Cármenes	352	19.558 €
Villaornate y Castro	356	19.558 €
Trabadelo	357	19.558 €
Magaz de Cepeda	359	19.558 €
Antigua, La	360	19.558 €
Berlanga del Bierzo	360	19.558 €
Quintana del Marco	362	19.558 €
Pobladura de Pelayo García	373	19.558 €
Rioseco de Tapia	374	19.558 €
Lucillo	376	19.558 €
Palacios de la Valduerna	379	19.558 €
Sena de Luna	383	19.558 €
Vecilla, La	386	19.558 €
Cubillas de Rueda	388	19.558 €
Murias de Paredes	399	19.558 €
Gordoncillo	409	19.558 €
Cabreros del Río	413	19.558 €
Cea	413	19.558 €
Posada de Valdeón	415	19.558 €
Villazanzo de Valderaduey	419	19.558 €
Zotes del Páramo	427	19.558 €
Pozuelo del Páramo	431	19.558 €
Vegaquemada	439	19.558 €
Truchas	443	19.558 €
Valderrey	446	19.558 €
Carrocera	451	19.558 €
Cebrones del Río	451	19.558 €
Ercina, La	457	19.558 €
Cimanes de la Vega	463	19.558 €
Riaño	463	19.558 €
Boca de Huérgano	464	19.558 €
Santa María de la Isla	475	19.558 €
Destriana	479	19.558 €
Santa Colomba de Curueño	479	19.558 €
Villanueva de las Manzanas	488	19.558 €
Fresno de la Vega	496	19.558 €
Toral de los Guzmanes	500	19.558 €
Val de San Lorenzo	505	24.298 €
Valdelugeros	508	24.298 €
Urdiales del Páramo	510	24.298 €
Santa Colomba de Somoza	511	24.298 €
Roperuelos del Páramo	524	24.298 €



Benuza	530	24.298 €
Villaobispo de Otero	541	24.298 €
Crémenes	544	24.298 €
Sancedo	556	24.298 €
Ardón	560	24.298 €
Bercianos del Páramo	562	24.298 €
Carucedo	562	24.298 €
Almanza	574	24.298 €
Vega de Valcarce	606	24.298 €
Villares de Órbigo	611	24.298 €
Villagatón	613	24.298 €
Luyego	628	24.298 €
Laguna Dalga	645	24.298 €
San Emiliano	646	24.298 €
Alija del Infantado	647	24.298 €
Riello	647	24.298 €
Villazala	665	24.298 €
Noceda del Bierzo	672	24.298 €
Puebla de Lillo	681	24.298 €
Villamejil	687	24.298 €
San Cristóbal de la Polantera	689	24.298 €
Encinedo	709	24.298 €
Burgo Ranero, El	715	24.298 €
Villamontán de la Valduerna	715	24.298 €
Cimanes del Tejar	724	24.298 €
Quintana del Castillo	735	24.298 €
Riego de la Vega	742	24.298 €
Santas Martas	743	24.298 €
Cabrellanes	759	24.298 €
Castrocontrigo	765	24.298 €
Soto y Amío	783	24.298 €
Priaranza del Bierzo	788	24.298 €
Arganza	816	24.298 €
Llamas de la Ribera	825	24.298 €
Valderrueda	832	24.298 €
Vega de Infanzones	854	24.298 €
Villaquejida	870	24.298 €
Molinaseca	884	24.298 €
Corullón	887	24.298 €
Palacios del Sil	941	24.298 €
Villamanín	949	24.298 €
Gradefes	954	24.298 €
Castroalbón	964	24.298 €
Valdevimbre	978	24.298 €
Turcia	993	24.298 €
Hospital de Órbigo	998	24.298 €
Laguna de Negrillos	1.058	20.614 €
Santa Elena de Jamuz	1.066	20.614 €
Folgosos de la Ribera	1.080	20.614 €
Vegas del Condado	1.114	20.614 €
Villasabariego	1.121	20.614 €
Villamañán	1.126	20.614 €
Villadangos del Páramo	1.132	20.614 €

Sabero	1.140	20.614 €
Igüeña	1.145	20.614 €
Bustillo del Páramo	1.165	20.614 €
Valdepolo	1.219	20.614 €
Páramo del Sil	1.259	20.614 €
Matallana de Torío	1.270	20.614 €
Cabañas Raras	1.356	20.614 €
Congosto	1.475	20.614 €
Puente de Domingo Flórez	1.500	20.614 €
Garrafe de Torío	1.504	20.614 €
Soto de la Vega	1.529	20.614 €
Valderas	1.623	20.614 €
Castropodame	1.628	20.614 €
Mansilla de las Mulas	1.733	20.614 €
Cubillos del Sil	1.816	20.614 €
Boñar	1.832	20.614 €
Onzonilla	1.835	20.614 €
San Justo de la Vega	1.843	20.614 €
Toral de los Vados	1.846	20.614 €
Villaturiel	1.852	20.614 €
Santa Marina del Rey	1.916	20.614 €
Cuadros	2.001	20.614 €
Vega de Espinareda	2.069	20.614 €
Santovenia de la Valdoncina	2.126	20.614 €
Torre del Bierzo	2.164	20.614 €
Valdefresno	2.187	20.614 €
Carrizo	2.228	20.614 €
Benavides	2.455	20.614 €
Sahagún	2.493	20.614 €
Chozas de Abajo	2.581	20.614 €
Villafranca del Bierzo	2.899	20.614 €
Villarejo de Órbigo	2.974	20.614 €
Santa María del Páramo	3.089	28.273 €
Toreno	3.105	28.273 €
Cistierna	3.135	28.273 €
Pola de Gordón, La	3.224	28.273 €
Carracedelo	3.425	28.273 €
Robla, La	3.783	28.273 €
Camponaraya	4.096	28.273 €
Fabero	4.493	28.273 €
Sariegos	5.050	34.873 €
Cacabelos	5.118	34.873 €
Valencia de Don Juan	5.351	34.873 €
Valverde de la Virgen	7.328	34.873 €
Villablino	8.620	34.873 €
Bembibre	8.705	34.873 €
Bañeza, La	10.338	34.873 €
Astorga	10.867	34.873 €
Villaquilambre	18.638	34.873 €
	TOTAL	4.500.823 €

DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19, SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y QUEDAN INTERRUMPIDOS LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO -INCLUIDAS LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES-, **POR LO QUE EL CÁMPUTO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SE INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE FINALICE EL ESTADO DE ALARMA.**